



## TÍTULO VI GUÍA PARA LA GESTIÓN DE QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN: CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA

El Departamento de Transporte de California (Caltrans), bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, asegura que *“Ninguna persona en los Estados Unidos, debido a su raza, color u origen nacional, será excluida de participar, ni se le negarán los beneficios, o será objeto de discriminación, en cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal”*. Los estatutos federales relacionados y la ley estatal refuerzan estas protecciones para incluir el sexo, la discapacidad, la religión, la orientación sexual y la edad.

Cualquier persona que considere que ha sido discriminada por el Departamento de Transporte de California (Caltrans) debido a su raza, color, u origen nacional, puede presentar una queja completando y enviando el Formulario de Quejas de Discriminación Título VI de Caltrans. La Oficina de Negocios y Oportunidades Económicas (OBEO, por sus siglas en inglés) investigará únicamente las quejas recibidas dentro de los 180 días después del presunto incidente. OBEO procesará las quejas que estén completas.

Una vez la queja es recibida, OBEO la revisará para determinar si tiene jurisdicción en la materia. El reclamante recibirá una carta informándole si la queja será investigada por esa oficina.

### *Quejas presentadas Contra Caltrans*

Las quejas escritas presentadas a Caltrans, en las cuales Caltrans es nombrado como el demandado serán enviadas a la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), o a la Agencia Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés) para investigación, dependiendo de cuál es la agencia supervisora. El Especialista del Título VI de FHWA o FTA puede conducir una evaluación independiente con respecto a la política de la agencia afectada y puede ordenar que se tomen las acciones dentro de la agencia para abordar cualquier deficiencia en las mismas.

### *Quejas presentadas Contra un Sub-Beneficiario*

Las quejas escritas presentadas a Caltrans, en las cuales un sub-beneficiario (organización que recibe ayuda financiera federal, contratista, o agencia local) es nombrado como el demandado, serán analizadas e investigadas por OBEO después de notificar y consultar con el Gerente del Programa Federal o Especialista del Título VI. El Gerente del Programa Federal o Especialista del Título VI tiene la autoridad para asumir la responsabilidad directa de la investigación de la queja si está justificada bajo las circunstancias de una acusación. Ya sea de forma alternativa o como un suplemento, el Especialista puede interponer una queja contra el sub-beneficiario ante la Oficina de la División de Derechos Civiles de FHWA/FTA para que se considere una posible investigación a nivel federal.

OBEO tiene 180 días para investigar la queja. Si se necesita tiempo adicional, OBEO llamará al denunciante y le informará al respecto.

Si se necesita más información para resolver el caso, el investigador de la OBEO puede comunicarse con el reclamante. El reclamante tiene diez días hábiles desde la fecha de la carta para enviar la información requerida al investigador asignado al caso.



## TÍTULO VI GUÍA PARA LA GESTIÓN DE QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN

Si el investigador no es contactado por el reclamante o no recibe la información adicional dentro de los diez días hábiles, OBEO puede cerrar administrativamente el caso. Un caso puede ser cerrado administrativamente si el reclamante ya no desea continuar con su caso.

OBEO transmitirá al reclamante y al sub-beneficiario una de las siguientes tres cartas con base en sus hallazgos:

- a. Una carta de resolución explicando los pasos que el sub-beneficiario ha tomado o se compromete a tomar para cumplir con el Título VI.
- b. Una carta de hallazgos que es usada cuando se determina que el sub-beneficiario cumple con el Título VI. Esta carta incluirá una explicación del por qué el sub-beneficiario se encuentra en cumplimiento con el Título VI y proporcionará una notificación de los derechos de apelación del reclamante.
- c. Una carta de hallazgos que es usada cuando se encuentra que el sub-beneficiario no está en cumplimiento con el Título VI. Esta carta incluirá cada referencia de violación en cuanto a las regulaciones aplicables, una breve descripción de las soluciones propuestas, avisos del tiempo límite en el proceso de conciliación, las consecuencias de no lograr el cumplimiento voluntario y una oferta de asistencia al beneficiario o sub-beneficiarios en la creación de un plan correctivo, según corresponda.

### *Derechos de Apelación*

Las cartas de hallazgos y resolución ofrecerán al reclamante y al sub-beneficiario la oportunidad de proporcionar información adicional que podría conducir a OBEO a reconsiderar su determinación. Las partes nombradas en la queja podrán proporcionar esta información adicional dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha en que se transmitió la carta de hallazgos. Después de revisar la información, OBEO responderá ya sea emitiendo una carta revisada de la resolución o hallazgos a la parte apelante, o informando a la parte apelante que la carta original de resolución o hallazgo permanece vigente. En caso de que el reclamante no esté satisfecho con el resultado, puede enviar la queja a la Oficina de la División de Derechos Civiles de la FHWA/FTA. Las declaraciones serán analizadas por la FHWA/FTA y el reclamante será notificado por la FHWA/FTA sobre el estado de la queja.

Una persona puede presentar una queja directamente con:

#### Caltrans

Office of Business and Economic Opportunity (Oficina de Negocios y Oportunidades Económicas)  
1823 14<sup>th</sup> Street, Sacramento, CA 95811  
(916) 324-8379

Federal Transit Administration (Administración Federal de Tránsito)  
Civil Rights Division (División de Derechos Civiles)  
1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

Federal Highway Administration (Administración Federal de Carreteras)  
Civil Rights Division (División de Derechos Civiles)  
1200 New Jersey Avenue, S.E., 8th Floor E81-314 Washington, DC 20590